



Acta de la XLVI Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2019

Fecha de inicio: 22 de noviembre de 2019

Hora: 11:30 hrs.

Lugar: Sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Ubicación: Piso 10.

Asistentes a la XLVI Sesión Extraordinaria 2019.

Miembros del Comité:

Karla Melissa Medina Soto.

Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez.

Irma Raquel Castañeda Alcazar.

Invitados:

Itzel Hernández Castro.

Ariana de Santiago Romero.

Edgar García Lázaro.

Omar Santillán Cervantes.

Titular de la Unidad de Trasparencia.

Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia..

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

Enlace de Transparencia en el Centro Nacional de

Información.

Enlace de Transparencia en la Dirección General de

Vinculación y Seguimiento.

Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Titular de la Unidad de Transparencia, de la Suplente de la titular de Coordinación de Archivos y de la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día.

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité el orden del día, el cual por Unanimidad es aprobado:

SEGURIDAD , MARGAN COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2019 ORDEN DEL DIA
46° SE SION EXTRAORDINARIA 2019 Fecha: 22 de novembre de 2019

- Aprobación del Orden del Día Análisis de las solicitudes de información

 - nainst de las solicitudes

 221030094/19

 2210300984019

 2210300984019

 2210300985219

 2210300985219

 221030098519

 221030097619

 221030097619

 221030097619

 221030097619

 221030097619

 221030097619

 221030098019

 221030098019

 221030098019

 221030098019

 221030098019

 221030098019

 221030098019

 221030098019

 221030098019
- Delicista Lamoistuff and Heorie et . 2210300103019 IV. Asuntos Generales
- Designación del Presidente del Comité de Transparencia
 - Ratificación de la Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia.
 - 2019







En tal sentido, la presente acta aludirá a cada uno de los temas sujetos a discusión del Comité en el orden en que fueron analizados.

IV. Objetivos de la Sesión.

En virtud de darle la debida formalidad a la presente sesión y obedeciendo a la naturaleza de los asuntos generales, es que de manera inicial se procederá a desahogar los mismos en el siguiente orden:

- 1) Designación del Presidente del Comité de Transparencia;
- 2) Nombramiento de la Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia;
- 3) Nombramiento de la Secretaria Técnica;
- 4) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300094719;
- 5) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300094819:
- 6) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300094919;
- 7) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300096119;
- 8) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300097419;
- 9) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300097519;
- 10) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300097619;
- 11) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300097719:
- 12) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300097819;
- 13) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300097919;
- 14) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300098019;
- 15) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300098119;
- 16) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300098419 y
- 17) Análisis y discusión de la solicitud con folio 2210300103019.

V. Acuerdos de la Sesión.

Asunto General 1:

Designación de Presidente del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

cuenta con la asistencia de la Titular de la Unidad de Transparencia, de la Suplente de la fil inòisatoV

Se procede a tomar votación de los miembros del Comité, aprobando la designación del Presidente del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, a efecto de que a partir de la fecha, ejerza las funciones establecidas en el numeral 12 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás relativas y aplicables.

Voto de la Suplente de la Coordinación de Archivos. Voto de la Suplente del Órgano Interno de Control.

Acuerdo R CT/01/XLVI-E/2019

Se acuerda designar a la Lic. Karla Melissa Medina Soto, Titular de la Unidad de Transparencia, como Presidenta del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asunto General 2:

Nombramiento de la Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Se hace del conocimiento al Comité de Transparencia el oficio SESNSP/UT/2662/2019, por el que se designa a la Lic. Itzel Hernández Castro como Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, tanto en el Comité como en la Unidad de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo, para ejercer las funciones establecidas en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus correlativos 61 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral 12 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás relativas y aplicables.









Acuerdo R CT/02/XLVI-E/2019

El Comité de Transparencia toma conocimiento de la designación de la Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que a partir de la fecha ejerza las funciones establecidas en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus correlativos 61 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativas y aplicables.

Votación: Unánime.

Asunto General 3:

Nombramiento de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Se hace del conocimiento al Comité de Transparencia el oficio SESNSP/UT/2635/2019, por el que se designa a la Lic. Ariana De Santiago Romero como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo, para ejercer las funciones establecidas en el numeral 13 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás relativas y aplicables.

Acuerdo R CT/03/XLVI-E/2019

El Comité de Transparencia toma conocimiento de la designación de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia a efecto de que a partir de la fecha, ejerza las funciones establecidas en el numeral 13 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás relativas y aplicables.

Votación: Unánime.

Asunto 4: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300094719.

"DESEO OBTENER LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA QUE ENTREGO ITZEL HERNADEZ YA QUE SEGUN ESTA LABORANDO EN LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS SIN ESTAR CONTRATADA OCUPO SABER DONDE LABORO ANTES DE ESTAR VISITANDO EL SECRETARIADO EJECUTIVO. ACTUALMENTE HAY SOLICITUDES QUE METI YA EN DISTINTAS INSTITUCIONES INCLUYENDO FUNCION PUBLICA PARA PODER CONOCER SI EN ALGUNA DE ESTAS ESLLA FUNGIO COMO SERVIDORA PUBLICA YA QUE SE TIENE LA SOSPECHA QUE COMO TODOS LOS QUE HAN PISADO JURIDICO ESTAN COMO AVIADORES. SOLICITO SE INVESTIGUE AL PERSONAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE JURIDICO EN SI PARA QUE SE DEMUESTRE CUANTOS DE ELLOS CON O SIN NOMINA SON AVIADORES O QUE COBRAN MAS QUE LO QUE ES SU PERFIL CREANDO UNA DESCONFIANZA MAS POR LOS ASUNTOS QUE SE MANEJAN AHI DENTRO, ES MAS PODRIA SE QUE ASTA CONFLICTO DE INTRESES HAYA POR LA FORMA EN QUE SE ESTAN HACIENDO LAS COSAS. NO HAY PERSONAL EFICIENTE AHI AL MENOS DE JEFE DE DEPARTAMENTO PARA NIVELES ARRIBA.

NO MAS COSAS ABAJO DEL AGUA. TENGO PRUEBAS.

APROVECHO PARA PREGUNTAR QUE LEY O ARTICULO DE LEY LE DA PERMISO A LA C BERENICE ESTRADA PARA QUE PUEDA ACCESAR A PAGINAS DE DIVERTIMIENTO Y REDES SOCIALES, ADEMAS DE PONER MUSICA CON TODO EL VOLUMEN Y MOLESTAR A LOS COMPAÑEROS Y SER TAN MAL HABLADA.

OCUPO SABER HORARIOS LABORALES DE BERENICE ESTRADA Y ARIANA DE SANTIAGO. SU ESTATUS COMO EMPLEADAS Y ESTRUCTURALMENTE A QUE AREA PERTENECEN.

OCUPO SABER CUANTOS EXPEDIENTES ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTROL INTERNO DE ARCHIVOS POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LAS QUEJAS QUE SE HAN INTERPUESTO EN SU CONTRA Y EN CONTRA DE DIANA ORTIZ RUIZ.." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Administración a través del oficio SESNSP/DRMSG/1947/2019, solicita en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la aprobación de la versión pública de la documentación que presentó la servidora pública materia de la solicitud a su ingreso para laborar en este Secretariado Ejecutivo.









SEGURIDAD (* BESTAMAN	SEGURIDAD , SOURTABLE CONTROL	SEGURIDAD LA MICHEL BOOK AND
The first and an examine of the continue forms. See Section Of Economic Principle Continues of Section Of Ec	IX (1721) HESPANDEZ CASTEC	Per Ullimits users " issues passe power cannot entire or state anniholosis, user femore sacrimes charges only in inflamma capa can those or Controlland State gave entropis DE C (that inversible) Capas inches and if yearholds the superiorists professional part designation, are in Services and de Abspectific y
BISCOON OF RECURSION MATERIALS Y SERVICED CORRESPONDED CO	And restaurably full-final antificial to full-fine to a time of the full-final full-final final	Le petioloc, de carriedischet el entrede 150 de le sey focketel de françaisent le y Accord a le tolorisación Publica, mediante el cual se establisco que los supetios del glados debeses durque
Coulded de Foreign a 15 de April 15 de Apr	CRAMPYTANIA THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE	micropia de los documentos, que les spotientales en sus artières e quais asten sidespuéde à d'auximpata de accument out sus facultades tempeterses de l'auximpat, confidente à las caracteristiques fautes de la elaphique pri ou the hayer dende se encluentire aux la particula.
LIC, KARLA MELLISSA MELINA SOTO Tinutar de la Unidad de 11 manatrantis	EMPLOYATE AND THE MENT OF THE STATE OF THE S	5-5 also politicular aproventio la occasión para entrante un central standas. ATENTAMENTE.
Presente Me tedano e la información resulentes preclama el Oncio 3818/57/41/28/7/778. Viciano a la establicación de la resourcita que en clamon e la selectual con faile 2/3/3/00/09/79. Mole mol la	Francis (and the particular advants to the particular advants) on the particular advants and the parti	
respunds were en oper at 50 de octubre de 2005, en se bondraves antenecheles laboraises de la C. Les Hernández Cautra, stentra de los anchires y bases de datus de la Sinesculos Centrel de Adinsonización	Million Persons Marie	Uc Malai Adriana Leara Benno Sindeiro Clara de Va Direc (Alba de Decursols Maleriales y Territion Convention
Al respecta les comunés et contende del Circle No. 3E34631/CGACCHT8662/CHI. emittée per la Diescriche de Personal adscribe a la Caracción Ceneral de Administración resolamie et cual informa la significia.	SECTION OF CONTROL OF	These are detailed a different of these of Performance of Performance of Performance of the Community of the
Tomos di perticulari di si condeministra di mittadi. 100 dei la sir almos di l'internazioni di montanti i di si condeministra di si condeministra di mittadi. 100 dei la sir almos di l'indicato di periodi di montanti i di si condeministra di si condeministra di si condeministra di si condeministra di condeministra di si condeministra di si condeministra di si condeministra di si condeministra di condeministra di si condeministra di si condeministra di si condeministra di condeministra di si condeministra di si condeministra di di si condeministra di si condeministra di di condeministra di condeministra di condeministra di condeministra di condeministra di condeministra di di condeministra condeministra di d	Mark Colors (Mark Colors Colors Colors Colors (Mark Colors	
	And the second of the second o	
	COLOR DE STATE COLOR COLOR COLOR DE COLOR DE COLOR DE COLOR DE COLOR COLOR DE COLOR	TOO TO A MARKET MAN THE PROPERTY OF THE PROPER
	Diship resources to solvent eases to solvent a solvent solvent to the Salar (Salar solvent solvent to the Salar (Salar solvent solvent to the Salar (Salar solvent solvent to the	
	migrate to Proceedings (Substitution Conference of Pro- bandance Process on American State Office of Pro- bandance Process on American State Office Office Office of the Conference of Process Office Office Office Office of the Conference of Process Office Office Office Office Office of the Conference of Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office Office	
26. 9 2019, por el que 69 designa a	rectables of the frame of the transfer of the	soe del conocinal ento al comitte de Transna
2019	2019	2019

Acuerdo R CT/04/XLVI-E/2019:

Con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracciones I y II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Comité de Transparencia aprueba la **versión pública** de la información contenida en la documentación que presentó la servidora pública materia de la solicitud a su ingreso para laborar en este Secretariado Ejecutivo, en virtud de que contiene información susceptible de clasificarse como confidencial, tal como lo es, entre otros datos: correo electrónico personal, fotografía, teléfono particular, lugar y fecha de nacimiento, firma autógrafa, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), estado civil, número de seguridad social, domicilio, sello digital, nacionalidad, datos bancarios, nombres de terceras personas físicas y morales, nivel de ingresos, nivel salarial, entre otros.

Lo anterior, en virtud de que se trata de información que encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlativos 108 y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en observancia a lo establecido en el numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

Asunto 5: Análisis de la solicitud de datos personales identificada con folio 2210300094819.

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

El Centro Nacional de Información señala a través de oficio SESNSP/CNI/3962/2019, que las bases de datos criminalísticas y de personal que conforman el Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública está reservada con fundamento en el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, el Centro Nacional de Información indica no tener competencia para poder efectuar la cancelación de datos personales que solicita el particular, en virtud de que son las instituciones de procuración de justicia, policiales y de seguridad pública quienes integran y actualizan las bases de datos, siendo éstos, los que recaban los datos de los particulares.





SEGURIDAD



TOTAL AND ALL CONTROL OF STORY AND ALL CONTROL

Acuerdo R CT/05/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la reserva de la información contenida en las bases de datos criminalísticas y de personal que conforman el Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, así como la contenida en los Registros Nacionales, de conformidad con el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 55, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, se confirma la **incompetencia** para efectuar la cancelación del registro de los datos que solicitó el particular, ya que no es atribución del Secretariado Ejecutivo llevar a cabo la cancelación de datos personales toda vez que no es la institución que recabó sus datos.

Votación: Unánime.

Asunto 6: Análisis de la solicitud de datos personales identificada con el folio 2210300094919.

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

El Centro Nacional de Información señala a través de oficio SESNSP/CNI/3961/2019, que las bases de datos criminalísticas y de personal que conforman el Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública está reservada con fundamento en el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

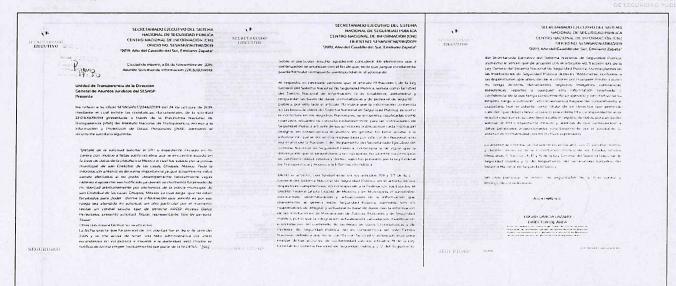
Asimismo, el Centro Nacional de Información indica no tener competencia para poder efectuar la cancelación de datos personales que solicita el particular, en virtud de que son las instituciones de procuración de justicia, policiales y de seguridad pública quienes integran y actualizan las bases de datos, siendo éstos, los que recaban los datos de los particulares.











Acuerdo R CT/06/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la reserva de la información contenida en las bases de datos criminalísticas y de personal que conforman el Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, así como la contenida en los Registros Nacionales, de conformidad con el artículo 110, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 55, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, se confirma la **incompetencia** para efectuar la cancelación del registro de los datos que solicitó el particular, ya que no es atribución del Secretariado Ejecutivo llevar a cabo la cancelación de datos personales toda vez que no es la institución que recabó sus datos.

Votación: Unánime.

Asunto 7: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300096119.

"Quiero tener acceso a la información sobre Diagnóstico y programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales desglosados por entidad federativa en el marco del cumplimiento del séptimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Planeación, atiende la presente solicitud a través del oficio SESNSP/DGP/1501/2019, mediante el cual señala que la información concerniente a los Diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los respectivos cuerpos policiales estatales y municipales, es considerada como información reservada, toda vez que contienen información que permitiría conocer la capacidad de reacción de los cuerpos policiales de cada Estado y que de difundirse su contenido, se pondría en riesgo la seguridad pública y las funciones de los cuerpos policiales tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público y se entorpecerían los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información o sistemas de comunicaciones.

Lo anterior, en términos de los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la









Información Pública y correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGURIDAD

SEGUR

Acuerdo R CT/07/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **no aprueba la reserva** en esta sesión y sugiere a la Dirección General de Planeación mejore su prueba de daño.

Por lo anterior, el presente asunto se someterá nuevamente a consideración del Comité de Transparencia en la siguiente sesión.

Votación: Unánime.

Asunto 8: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300097419.

"Evaluación al SUBSEMUN del año 2008 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DGVS/DA/1981/2019 da respuesta a la solicitud, en el que se informa que luego de efectuar una búsqueda de la información requerida por el particular en los archivos que la conforman, no logró ubicarse documento y/o información al respecto.

SECURITION STATES AND ADDRESS OF STATES AND









Acuerdo R CT/08/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda con el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento que dicha unidad administrativa especificará los motivos por los cuales la información solicitada no obra dentro de sus archivos. Lo anterior, a efecto de garantizarle al particular la búsqueda exhaustiva de la información, o bien, las circunstancias por las cuales no obra en el Secretariado Ejecutivo.

Votación: Unánime.

Asunto 9: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300097519.

"Evaluación al SUBSEMUN del año 2009 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DGVS/DA/1980/2019 da respuesta a la solicitud, en el que se informa que luego de efectuar una búsqueda de la información requerida por el particular en los archivos que la conforman, no logró ubicarse documento y/o información al respecto.

SECURIDAD

| Control and Contr

Acuerdo R CT/09/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda con el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento que dicha unidad administrativa especificará los motivos por los cuales la información solicitada no obra dentro de sus archivos. Lo anterior, a efecto de garantizarle al particular la búsqueda exhaustiva de la información, o bien, las circunstancias por las cuales no obra en el Secretariado Ejecutivo.

Votación: Unánime.

Asunto 10: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300097619.

"Evaluación al SUBSEMUN del año 2010 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DGVS/DA/1979/2019 da









anninari U marina

respuesta a la solicitud, en el que se informa que luego de efectuar una búsqueda de la información requerida por el particular en los archivos que la conforman, no logró ubicarse documento y/o información al respecto.

eso a la Información Pública, y en concordancia e SEGURIDAD STANDARD OF THE SEGURDAL OF THE SEGU Virguelande de control And the second of the second state of the seco ueda exhaustiva de la información, o bien, las c 1

Acuerdo R CT/10/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda con el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento que dicha unidad administrativa especificará los motivos por los cuales la información solicitada no obra dentro de sus archivos. Lo anterior, a efecto de garantizarle al particular la búsqueda exhaustiva de la información, o bien, las circunstancias por las cuales no obra en el Secretariado Eiecutivo.

Votación: Unánime.

Asunto 11: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300097719.

"Evaluación al SUBSEMUN del año 2011 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DGVS/DA/1978/2019 da respuesta a la solicitud, en el que se informa que luego de efectuar una búsqueda de la información requerida por el particular en los archivos que la conforman, no logró ubicarse documento y/o información al respecto.

Branco Vs Latab Lociocad AAV &A SEGURDAD Lacrest sol na concomponent PART AND SECTION OF THE PART O STEPHEN OF THE STEPHE Plur makeruno wen die 10 Desprise de Geward des Geward ODE 16 19 19 20 10 10 6 100 01 25 18 10 25 1 (Tronsière à VIIISI MPLEAU 27) (In de managée à France (IS) ELEMENDASOURS ONO LA MOD BURGE OF DE LOUIS OF APEA DE LA DOVY







Acuerdo R CT/11/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda con el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento que dicha unidad administrativa especificará los motivos por los cuales la información solicitada no obra dentro de sus archivos. Lo anterior, a efecto de garantizarle al particular la búsqueda exhaustiva de la información, o bien, las circunstancias por las cuales no obra en el Secretariado Ejecutivo.

Votación: Unánime.

Asunto 12: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300097819.

"Evaluación al SUBSEMUN del año 2012 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DGVS/DA/1977/2019 da respuesta a la solicitud, en el que se informa que luego de efectuar una búsqueda de la información requerida por el particular en los archivos que la conforman, no logró ubicarse documento y/o información al respecto.

Acuerdo R CT/12/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral II, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda con el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento que dicha unidad administrativa especificará los motivos por los cuales la información solicitada no obra dentro de sus archivos. Lo anterior, a efecto de garantizarle al particular la búsqueda exhaustiva de la información, o bien, las circunstancias por las cuales no obra en el Secretariado Ejecutivo.

Votación: Unánime.

Asunto 13: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300097919.

"Evaluación al SUBSEMUN del año 2013 en el municipio de Puebla." (sic)





SEGURIDAD



Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DGVS/DA/1976/2019 da respuesta a la solicitud, en el que se informa que luego de efectuar una búsqueda de la información requerida por el particular en los archivos que la conforman, no logró ubicarse documento y/o información al respecto.

Control of Activities and Section of Section

Acuerdo R CT/13/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda con el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento que dicha unidad administrativa especificará los motivos por los cuales la información solicitada no obra dentro de sus archivos. Lo anterior, a efecto de garantizarle al particular la búsqueda exhaustiva de la información, o bien, las circunstancias por las cuales no obra en el Secretariado Ejecutivo.

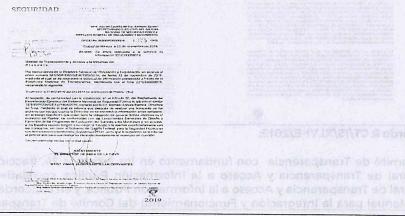
Votación: Unánime.

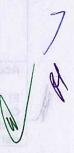
Asunto 14: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300098019.

"Evaluación al SUBSEMUN del año 2014 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DGVS/DA/1975/2019 da respuesta a la solicitud, en el que se informa que luego de efectuar una búsqueda de la información requerida por el particular en los archivos que la conforman, no logró ubicarse documento y/o información al respecto.









Acuerdo R CT/14/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda con el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento que dicha unidad administrativa especificará los motivos por los cuales la información solicitada no obra dentro de sus archivos. Lo anterior, a efecto de garantizarle al particular la búsqueda exhaustiva de la información, o bien, las circunstancias por las cuales no obra en el Secretariado Ejecutivo.

Votación: Unánime.

Asunto 15: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300098119.

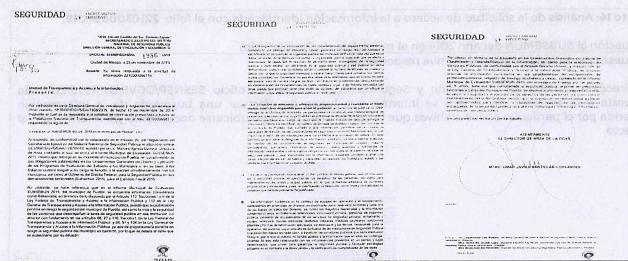
"Evaluación al SUBSEMUN del año 2015 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DGVS/DA/1986/2019 da respuesta a la solicitud, por el que remite en versión pública el Informe Municipal de Evaluación SUBSEMUN 2015 del municipio de Puebla, Puebla, así como la prueba de daño.

Lo anterior, en razón de que contiene información que debe ser considerada como **reservada** tal como son las características del equipamiento personal consistente en blindaje de chaleco y casco, toda vez que de dar a conocer la información se estarían revelando las capacidades en materia de equipamiento con el que cuentan tanto las Instituciones Policiales del municipio de Puebla, Puebla, como los elementos policiales al servicio de éstas, y se pondría en riesgo la vida e integridad física de los mismos, así como de la población en general, ya que permitiría que las células de la delincuencia común u organizada pudieran tener conocimiento de las capacidades operativas en tema de seguridad pública con las que cuenta el municipio de Puebla, Puebla.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 100 y 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 98 y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en apego al numeral Séptimo y Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Acuerdo R CT/15/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo







del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **confirma la reserva** de la información contenida Informe Municipal de Evaluación del SUBSEMUN 2015 del municipio de Puebla, Puebla, toda vez que se advierte la descripción puntual de equipo policial como lo son chalecos balísticos y que al darlas a conocer se estarían revelando las capacidades de reacción de las Instancias de Seguridad Pública, poniendo en riesgo la vida de los elementos policiales municipales así como la de la ciudadanía en general. Por tal motivo, se reserva por 5 años a partir de aprobada la presente resolución.

Lo anterior, por tratarse de información que encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Votación: Unánime.

Asunto 16: Análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300098419.

"Evaluación al FORTASEC del año 2018 en el municipio de Puebla." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del oficio SESNSP/DGVS/DA/1983/2019 da respuesta a la solicitud, por el que remite en versión pública el Informe Municipal de Evaluación del FORTASEC 2018 del municipio de Puebla, Puebla, así como la prueba de daño.

Lo anterior, en razón de que contiene información que debe ser considerada como reservada tal como son las características del equipamiento personal consistente en blindaje de chaleco y casco, toda vez que de dar a conocer la información se estarían revelando las capacidades en materia de equipamiento con el que cuentan tanto las Instituciones Policiales del municipio de Puebla, Puebla, como los elementos policiales al servicio de éstas, y se pondría en riesgo la vida e integridad física de los mismos, como de la población en general, ya que permitiría que las células de la delincuencia común u organizada pudieran tener conocimiento de las capacidades operativas en tema de seguridad pública con las que cuenta el municipio de Puebla, Puebla.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 100 y 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 98 y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en apego al numeral Séptimo y Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Acuerdo R CT/16/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **confirma la reserva** de la información contenida Informe Municipal de Evaluación del FORTASEG 2018 del municipio de Puebla, Puebla, toda vez que advierte la descripción









puntual de equipo policial como lo son chalecos balísticos y que al darlas a conocer se estarían revelando las capacidades de reacción de las Instancias de Seguridad Pública, poniendo en riesgo la vida de los elementos policiales municipales como la de la ciudadanía en general. Por tal motivo, se reserva 5 años a partir de aprobada la presente resolución.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 100 y 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 98 y 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en apego a lo señalado por el Séptimo y Décimo Séptimo, fracciones IV, VI y VII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

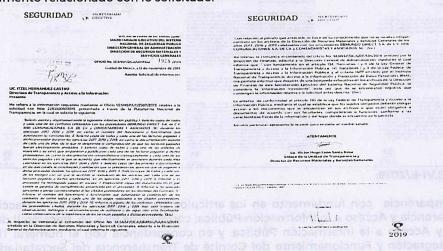
Votación: Unánime.

Asunto 17: Análisis de la solicitud de acceso a la información 2210300103019.

"Solicito atenta y respetuosamente la siguiente información pública 1.-Solicito copia de todos y cada uno de los contratos celebrados con los proveedores BBMUNDO DIRECT, S.A. de C.V; RRR COMUNICACIONES, S.A. DE CV; y COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, SC; durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, así como el nombre del funcionario o funcionarios que autorizaron su contratación. 2.-Solicito copia de todas y cada una de las facturas pagadas a dicho proveedor durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, así como la documentación soporte de cada una de ellas, de la que se desprenda la comprobación de que los servicios pagados fueron efectivamente prestados. 3.-Solicito copia de todas y cada una de las ordenes de inserción o su simil, que ampararon y justificaron cada una de las facturas pagadas a dichos proveedores, así como la documentación comprobatoria correspondiente a cada uno de los servicios pagados con la que se acreditó que efectivamente se prestaron durante cada mes calendario en los ejercicios 2017, 2018 y 2019. 4.-Solicito copia del documento o documentos en los que conste la conciliación y validación que se prestaron los servicios que se pagaron a dicho proveedor durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019. 5.-Solicito copia de todos y cada uno de los testigos con los que se acreditó la realización de los servicios, por cada una de las facturas pagadas a dichos proveedores, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019. 6.-Informe si el proveedor ha reintegrado pagos en exceso. 7.-Proporcione copia del documento en el que conste la garantía de cumplimiento presentada por el proveedor. 8.-Informe si ha aplicado sanciones o penas convencionales al los citados proveedores en los términos del Contrato. 9.-Informe el nombre del funcionario o funcionarios que autorizaron la celebración de los contratos así como todos y cada uno de los pagos realizados a los citados proveedores, durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019. 10.-Informe si alguno de los contratos celebrados con los proveedores citados, durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, han sido materia de observaciones, hallazgos o recomendaciones de auditoría o de algún otro ente fiscalizador, como consecuencia de la inexistencia de los servicios pagados a dichos proveedores." (sic)

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Administración a través del oficio SESNSP/DGA/DRMSG/1928/2019 se pronunció respecto a la solicitud de información y señala que la información solicitada por el particular es inexistente dentro de los archivos que la conforman, toda vez que como resultado de una búsqueda exhaustiva, no logró ubicarse algún documento relacionado con lo solicitado.











Acuerdo R CT/17/XLVI-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, una vez que analizó la solicitud de acceso a la información presentada por el particular y la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración, acuerda que si bien tiene la atribución de suscribir contratos, convenios y pedidos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al no haber celebrado contrato alguno con las empresas que refiere el solicitante, no tiene la obligación de contar con los datos requeridos, por lo que se declara la inexistencia de la información.

Votación: Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la XLVI Sesión Extraordinaria 2019 a las 13:10 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Karla Melissa Medina Soto
Titular de la Unidad de Transparencia

Irma Raquel Castañeda Alcazar Suplente del Titular del Órgano Interno de Control. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez
Suplente de la Titular de la Coordinación de
Archivos.

CECURIDAD



Acuerdo R CT/12/XEVI-E/E019

El Comité de Transparencia y Acceso e la Información Pública, correlativos 64 y 65 fracción II de la Ley Federal General de Transparencia y Acceso e la Información Pública, correlativos 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso e 15 información Pública, y en concordancia con el muneral III, fracción II del Manual pera la Infegración y Funcionamiento del Comicó de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, una vez que analizó la solicitud de acceso e la información presentada por el particular y la respuesta otorgada por la Dirección Ceneral de Administración acuerda que si bien materia de surbución de suscribir contratos convenios y pedidos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con lo dispuesto se el artículo 26, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el no naber celebrado contrato alguno con las empresas que refiere el solicitante, no tiene la obligación de contrar con los datos requendos, por lo que se declara la Inexistancia de la hipormacion.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la XtVI Sasión Extraordinaria 2019 a las 1330 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Karla Melissa Mediya Soto tular de la Unidaci de Transparencia

> Irma Raquel Castoliella filizzar nte del Titular del Organo Interio de Contro

Nonne Areny vazquaz Heunguez. Suplente de la Titular de la Coordinación de Archives